

nos suplico que admitiendo dicha Demanda  
y su Razon q<sup>ta</sup> ruzta y Verdadera  
alo menos en la parte que bastase no  
simiesemos Declarar a los d<sup>tos</sup> D<sup>ns</sup> Juan  
delatorre Martinez y Conxortes q<sup>ta</sup> llanos  
Pecheros de si sus Padres y abuelos, y estar  
y haver estado en Posesion de tales y Conde-  
naciones a que Pechasen y Contribuyesen en todos  
los Pechos, y Contribuciones en que Pechaban  
y Contribuan los demas del Estado Real  
Laque s<sup>ta</sup> b<sup>ta</sup> vier y llevasen los ofi<sup>os</sup> y Cargas  
del Estado llano haciendo sobre ello las  
demas Declaraciones y Condenaciones que  
conviniere y Juro= y q<sup>ta</sup> un Ocho no su-  
plio no simiesemos Demandar Dupl<sup>ca</sup> de  
nuestra Real Promission y Enflaramiento